



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2022-MDPH/GM

Punta Hermosa, 15 de marzo de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTOS:

El Informe N° 0045-2022-SGLPyAV-GSCyGA/MDPH de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, el Memorandum N° 027-2022-GSCyGA-MDPH de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 19-2022-GAJ/MDPH de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 192°, modificado por la Ley N° 27680 y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejercen la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencias y funciones específicas de las municipalidades, la de adquirir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente; asimismo, el numeral 13) del artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, regula que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen competencias y funciones compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional, siendo una de ellas, la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que el artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, prescribe que: "127.1 *La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país. 127.2 El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional (...)*";

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2020-MDPH de fecha 12 de mayo de 2020, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa 2020-2022, el mismo que tiene como objetivo promover la participación activa y responsable de las actividades ambientales y brindar conocimientos ambientales, estableciendo acciones prácticas realizadas por la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa y Organizaciones Sociales;

Que, mediante Informe N° 0045-2022-SGLPyAV-GSCyGA/MDPH de fecha 22 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes sustenta la aprobación del Plan de Trabajo 2022



Municipalidad
de Punta Hermosa

"Año del Fortalecimiento y la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2022-MDPH/GM

del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Que, el Plan de Trabajo del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, tiene por objeto general, promover la educación y la cultura ambiental, orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; y como objetivo específico, sensibilizar a la población sobre la importancia del respeto y cuidado al medio ambiente, así como asegurar la participación activa e intercultural en los diferentes mecanismos de información y educación ambiental;

Que, mediante Memorándum N° 027-2022-GSCyGA-MDPH de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite el referido Plan de Trabajo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal;

Que mediante Informe N° 19-2022-GAJ/MDPH de fecha 14 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para que mediante la respectiva Resolución de Gerencia Municipal se apruebe el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Que, el numeral 2.3 del Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, establece que las municipalidades deberán elaborar un plan de trabajo anual y aprobarlo a través de una Resolución de Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

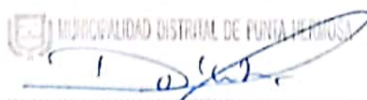
ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizar las acciones administrativas necesarias a efectos de incluir dentro del presupuesto anual, las actividades programadas en el Plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPÓNGASE** la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional (www.munipuntahermosa.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Abg. Josue J. de la Torre Bramon
Gerente Municipal